MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. Nº 515 de fecha 08.06.2021

RESOLUCION EXENTA Nº (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado,; lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007 del Ministerio de Salud; la resolución N°07 y 08/ 2019 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; las facultades que al suscrito otorgan el DFL N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N°2763 de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469, y los Decretos Supremos N°140/2004 y N°26/2020 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante el **"Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local"** como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención.

2.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en asignar a la **I. Municipalidad de Quillota**, los recursos destinados a financiar las prestaciones que se definen en los componentes del Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local.

3.- El convenio suscrito con fecha 27 de mayo de 2021, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Quillota**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el **"Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local"**.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE,** el convenio celebrado con fecha 27 de mayo del 2021, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Quillota**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el **"Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local"**.

2.- **CÚMPLASE,** de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 07 y 08 de fecha 29 de marzo del 2019 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 27 de mayo de 2021 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders Nº 392, representada por su Director **Alfredo Molina Naves,** del mismo domicilio, en adelante "El Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Quillota,** persona jurídica de derecho público domiciliada en Maipú N°330, Quillota, representada por su Alcalde **D. Luis Mella Gajardo**, de ese mismo domicilio, en adelante la **"Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta Nº 1270 de 12 de diciembre de 2014 por el Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la **"Municipalidad",** en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, asignara a la Municipalidad, la suma de **$13.673.678.- (Trece millones, seiscientos setenta y tres mil, seiscientos setenta y ocho pesos),** correspondiente a saldo años anteriores, destinados a cubrir gastos en periodo de pandemia, según detalle.

APOYO DIAGNOSTICO RADIOLOGICO	2.565.036
CAMPAÑA DE INVIERNO	1.774.002
PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN (REFUERZO CONSULTORIO CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN)	1.666.666
INTERVENCIONES BREVES EN ALCOHOL Y DROGAS	1.798.655

APOYO A LA GESTIÓN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL REFUERZO MÉDICO Y PARAMÉDICO SAPU	1.139.437
APOYO DIAGNOSTICO RADIOLOGICO	3.210.805
APOYO A LA GESTIÓN LOCAL: VACUNACION ANTI INFLUENZA APS	798.442
APOYO A LA GESTION REFUERZO CONSULTORIOS CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN	712.808
REFUERZO CAMPAÑA DE VACUNACIÓN	8.127
TOTAL	**13.673.978**

La Municipalidad deberá enviar a la Dirección la siguiente información:

- Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota", que deberá remitirse en formato digital al encargado de rendiciones **D. Hernán Montiel Peralta,** al correo hernan.montiel@redsalud.gob.cl) con copia al encargado de las transferencias municipales de la atención primaria **Srta. Brisa Pastén** (brisa.pasten@redsalud.gov.cl), Subdirección de Recursos Físicos y Financieros de la Dirección Servicio Salud Viña del Mar Quillota

QUINTA: La información deberá ser remitida a la referente del Programa del Servicio de Salud a **E.U. Constanza Harbin Barahona** al correo electrónico constanza.harbin@redsalud.gov.cl

SEXTA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo, la Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEPTIMA: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Por el contrario, los recursos no utilizados deberán ser reintegrados en su totalidad al Servicio de Salud

OCTAVA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

NOVENA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

DECIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a **E.U. Constanza Harbin B.,** quien tendrá como función principal actuar como referente técnico

de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

UNDECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre del año 2021.

DUODECIMA: Finalizado el período de vigencia los fondos asignados, pero no utilizados en el programa objeto de este instrumento, deberán ser restituidos al Servicio, lo que deberá realizarse a más tardar dentro de los 90 días hábiles a partir de fecha de resolución que aprueba finiquito del presente convenio.

Todo saldo de programa no ejecutado deberá ser ingresado a la cuenta corriente del SSVQ.

DECIMA TERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DECIMA CUARTA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I Municipalidad.

PERSONERIA: La facultad y personería de **D. Alfredo Molina Naves,** Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y el Decreto Supremo N°140/2004 y N°26/2020 del Ministerio de Salud. La facultad del **D. Luis Mella Gajardo,** Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en el Decreto Alcaldicio N°7713 Fecha 07 de diciembre del 2016.

3.- **TRANSFIÉRASE,** a la I. Municipalidad de Quillota, la suma **$13.673.678.- (Trece millones, seiscientos setenta y tres mil, seiscientos setenta y ocho pesos),**

4.- **DECLÁRESE,** el presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2021**.**

5.- **DECLÁRESE,** El Servicio de Salud **NO** asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

6.- **REQUIÉRASE,** a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

7.- **REQUIÉRASE,** a la I. Municipalidad dar cuenta de las sumas recibidas por este Programa y su inversión, conforme a lo establecido en la **Resolución Exenta Nº 30 de 2015,** de Contraloría General de la República.

8.- **ESTABLÉCESE,** como administrador y coordinador del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, a **E.U Constanza Harbin Barahona** correo electrónico constanza.harbin@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como

referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

9.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.

10.- **FISCALÍCESE,** la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

11.- **IMPÚTESE,** el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo Nº 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE,

D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

(Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local)

En Viña del Mar a 27 de mayo de 2021 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders Nº 392, representada por su Director **Alfredo Molina Naves,** del mismo domicilio, en adelante "El Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Quillota,** persona jurídica de derecho público domiciliada en Maipú N°330, Quillota, representada por su Alcalde **D. Luis Mella Gajardo**, de ese mismo domicilio, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta Nº 1270 de 12 de diciembre de 2014 por el Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la **"Municipalidad",** en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, asignara a la Municipalidad, la suma de **$13.673.678.- (Trece millones, seiscientos setenta y tres mil, seiscientos setenta y ocho pesos),** correspondiente a saldo años anteriores, destinados a cubrir gastos en periodo de pandemia ,según detalle.

I. Municipalidad de Quillota
V°B°
Asesoría Jurídica

APOYO DIAGNOSTICO RADIOLOGICO	2.565.036
CAMPAÑA DE INVIERNO	1.774.002
PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN (REFUERZO CONSULTORIO CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN)	1.666.666
INTERVENCIONES BREVES EN ALCOHOL Y DROGAS	1.798.655
APOYO A LA GESTIÓN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL REFUERZO MÉDICO Y PARAMÉDICO SAPU	1.139.437
APOYO DIAGNOSTICO RADIOLOGICO	3.210.805
APOYO A LA GESTIÓN LOCAL: VACUNACION ANTI INFLUENZA APS	798.442
APOYO A LA GESTION REFUERZO CONSULTORIOS CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN	712.808
REFUERZO CAMPAÑA DE VACUNACIÓN	8.127
TOTAL	**13.673.978**

La Municipalidad deberá enviar a la Dirección la siguiente información:

- Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota", que deberá remitirse en formato digital al encargado de rendiciones **D. Hernán Montiel Peralta,** al correo hernan.montiel@redsalud.gob.cl) con copia al encargado de las transferencias municipales de la atención primaria **Srta. Brisa Pastén** (brisa.pasten@redsalud.gov.cl), Subdirección de Recursos Físicos y Financieros de la Dirección Servicio Salud Viña del Mar Quillota

QUINTA: La información deberá ser remitida a la referente del Programa del Servicio de Salud a **E.U. Constanza Harbin Barahona** al correo electrónico constanza.harbin@redsalud.gov.cl

SEXTA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo, la Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEPTIMA: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Por el contrario, los recursos no utilizados deberán ser reintegrados en su totalidad al Servicio de Salud

OCTAVA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

I. Municipalidad de Quillota V°B° Asesoría Jurídica

NOVENA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

DECIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a E.U. **Constanza Harbin B.**, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

UNDECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre del año 2021.

DUODECIMA: Finalizado el período de vigencia los fondos asignados, pero no utilizados en el programa objeto de este instrumento, deberán ser restituidos al Servicio, lo que deberá realizarse a más tardar dentro de los 90 días hábiles a partir de fecha de resolución que aprueba finiquito del presente convenio.

Todo saldo de programa no ejecutado deberá ser ingresado a la cuenta corriente del SSVQ.

DECIMA TERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DECIMA CUARTA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la Municipalidad.

PERSONERIA: La facultad y personería de **D. Alfredo Molina Naves,** Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y el Decreto Supremo N°140/2004 y N°26/2020 del Ministerio de Salud. La facultad del **D. Luis Mella Gajardo,** Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en el Decreto Alcaldicio N°7713, Fecha 07 de diciembre del 2016.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA ALCALDE ASESORIA JURIDICA

D. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

D.ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR
S.S. VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

I. Municipalidad de Quillota Asesoría Jurídica V°B°

Resolución comuna Quillota, Int.515

Correlativo: 3746 / 10-06-2021

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Alfredo Andrés Molina Naves	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario

Verificar: https://verificar.ssvq.cl/

Folio: 1F7-RJ3-RJU

Código de verificación: Y9C-7RC-TGK

Documento Firmado Digitalmente SSVQ